



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA "Comfaca"

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

(Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025)

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ "Comfaca"

Florencia (Caquetá)

Respetados Asambleístas:

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá **Comfaca**, que corresponden al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

1. Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2. Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en la fiscalización realizada. Por tal razón, les manifiesto que he llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de revisión que he obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

3. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

- Mediante Resolución Número 0277 del 31 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se adopta la medida cautelar de Intervención Administrativa parcial de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "COMFACA" por un término de veinticuatro (24) meses, por considerar que el Consejo Directivo de la Caja de Compensación generaba conflicto de gobernabilidad al interior de COMFACA. Esta medida se dictó con fundamento en lo señalado por el inciso final del artículo 17 de la Ley 789 de 2002, que establece en los casos de Caja única departamental, la improcedencia de la liquidación de la Corporación, y en su lugar, la intervención administrativa hasta tanto se logre superar la respectiva causal.
- En esta misma Resolución, el Superintendente del Subsidio Familiar designó al Doctor IVAN EDUARDO GARCÍA DUQUE, como Agente Especial de Intervención, estableciendo en el parágrafo primero del artículo tercero de la referida providencia, que cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y los Estatutos, quien fungió como Agente Interventor hasta el 15 de junio de 2025.
- La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución Número 0864 del 27 de noviembre de 2024 inicia el procedimiento de levantamiento de la medida cautelar de intervención administrativa parcial sobre la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, ordenada mediante Resolución No. 0277 del 31 de marzo de 2023. En dicha Resolución en el artículo segundo del RESUELVE se ordena al Agente Especial de Intervención para que convoque asamblea general de afiliados, con el fin de que se elijan a los representantes de los empleadores del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA. Al respecto, el Doctor Daniel Silva Orrego en calidad de Agente Interventor para la Corporación después de ocho (8) meses de entregada la orden por parte de la Supersubsidio realiza la convocatoria a asamblea general extraordinaria para la elección de los representantes de los empleadores del

Consejo Directivo de la Corporación; la asamblea fue realizada el día 27 de agosto de 2025, la cual está consignada en el acta No.60 y a la fecha se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar por presentar objeciones a dicha asamblea, en donde fueron elegidos los cinco (5) representantes principales con sus respectivos suplentes por parte de los empleadores.

- Mediante Resolución AEI No. 104 del 10 de enero de 2025, el Agente Especial de Intervención de Comfaca en cabeza del doctor IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO DECIDIR Y COMUNICAR al trabajador la terminación definitiva del contrato a término fijo por vencimiento del término como trabajador en el cargo de Director Administrativo de COMFACA al Ingeniero CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRERO, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, a partir del día doce (12) de febrero de 2025.
- El doctor IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE en calidad de Agente Especial de Intervención mediante Resolución AEI No. 0111 del 10 de febrero de 2025, resolvió REMOVE de la designación de Director Administrativo Suplente al doctor DANIEL CAMILO VALENCIA HERNANDEZ.
- El Agente Especial de Intervención doctor IVAN EDUARDO GARCIA DUQUE mediante Resolución AEI No. 0112 del 11 de febrero de 2025, realizó el nombramiento del doctor GUILLERMO ALFONSO PERDOMO ROJAS como Director Administrativo Suplente de Comfaca; la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución Número 0134 del 13 de febrero de 2025, aprueba esta designación.
- A partir del 16 de junio del 2025 hasta el 21 de septiembre de 2025 fungió como Agente Especial de Intervención de la Corporación el doctor DANIEL SILVA ORREGO designado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución 0637 del 16 de junio del 2025.
- Mediante Resolución Número 1045 del 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se designó a la Doctora ADRIANA MERCEDE BONILLA MORALES, como Agente Especial de Intervención para Comfaca, quien a la fecha del presente informe funge como tal, cumpliendo las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y los Estatutos.
- Mediante Resolución No. 0019 de fecha 9 de enero de 2026, emanada por la Superintendente del Subsidio Familiar se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1170 del 14 de octubre de 2025, que decidió sobre la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Afiliados del 31 de marzo de 2025 y que constan en el Acta No. 059 de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA. De esta forma las Resoluciones No. 1170 del 14 de

octubre de 2025 y la Resolución 0019 de fecha 9 de enero de 2026, se encuentran EJECUTORIADAS a partir del día 05 de febrero de 2026, conforme con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y según consta en el certificado de ejecutoria con radicado No. 2-2026-001882 de la misma fecha.

- A raíz de la ejecutoria de las resoluciones enunciadas en el párrafo anterior les informo que ejercí como Revisor Fiscal Principal de la Corporación hasta el 15 de febrero de 2026, haciendo la respectiva entrega del cargo al Contador Público Oscar Eduardo Calderón Rosas.
- Durante los años 2025 y 2024, la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Agente Especial de Intervención, que actúa a partir del 31 de marzo de 2023 con funciones del Consejo Directivo de Comfaca; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de las actas se conservan debidamente; el informe de Gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros; la Corporación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.
- El Agente Especial de Intervención y la Administración proporcionaron la información necesaria y se obtuvo el apoyo de todos los funcionarios, para el desarrollo del trabajo encomendado a la Revisoría Fiscal, con excepción de la información solicitada respecto de los Manuales de Funciones y cargos debidamente actualizados y aprobados por la Agencia Especial de Intervención y el informe sobre los fallos judiciales en contra de la Corporación.

Teniendo como base lo anterior, realicé la fiscalización de manera independiente, garantizando la imparcialidad y objetividad en las recomendaciones emitidas.

4. Opinión sobre Control Interno

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas que se realizan para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, por parte de la Administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Resoluciones del Agente Especial de Intervención (Consejo Directivo).
- Otra documentación relevante.

El control interno dependiente de la Administración es un proceso establecido por la Dirección y el personal designado, con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder; sin embargo, en mi gestión como Revisora Fiscal, emití informes dirigidos a la Administración durante el periodo 2025, en los cuales, identifiqué riesgos inherentes y de control en las diferentes inspecciones realizadas. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en cumplimiento de la estrategia como implementación para el periodo.

En cuanto a la Estructura organizacional de la Corporación y de acuerdo con la revisión fiscal efectuada, se verificó que Comfaca realizó una actualización de su estructura organizacional en el mes de diciembre de 2024, en el marco de sus procesos internos de reorganización. Sin embargo, se evidencian las siguientes observaciones:

- **Manual de funciones:** No se ha aprobado el manual de funciones correspondiente a la nueva estructura, lo cual limita la claridad sobre las responsabilidades específicas de cada cargo.
- **Estudio técnico de cargas laborales:** No se ha realizado dicho estudio, lo que impide evaluar objetivamente la distribución de funciones y la carga operativa por área.
- Como Revisora Fiscal, estas observaciones han sido comunicadas **formalmente a la Dirección Administrativa** y a todos los **Agentes Especial de Intervención**, mediante informes emitidos en el curso de la vigencia, con el fin de promover acciones correctivas y fortalecer la gestión institucional, sin que se evidencien acciones correctivas suficientes.

En ejercicio de las funciones de fiscalización, se verificó la existencia de programas internos dirigidos al bienestar laboral, tales como salud ocupacional, capacitaciones y actividades de integración. No obstante, se evidencian situaciones que comprometen la eficiencia administrativa, financiera y el control interno de la Corporación, tales como:

- **Rotación y traslado de personal:** Alta rotación en Auditoría Interna y traslados a otras áreas sin estudios técnicos, generando sobrecostos y subutilización del recurso humano.
- **Sobrecarga presupuestal en Planeación:** La reasignación del cargo de Secretario General a un funcionario de Planeación mantiene un nivel salarial superior al presupuesto del área, incrementando sus gastos.
- **Duplicidad salarial en Secretaría General:** El encargo del cargo a un funcionario de la Subdirección Financiera implica el pago simultáneo de dos salarios equivalentes al de Secretario General.
- **Duplicidad salarial en Dirección Jurídica y Contratación:** El traslado del titular al área de Educación y el nombramiento de un nuevo Director generan doble pago salarial, afectando el presupuesto de Educación.
- **Debilitamiento del área de Auditoría Interna:** Tal como se dejó plasmado en el dictamen de la vigencia 2024 presentado en el año 2025, se observó que, pese a haber cumplido con el cronograma de trabajo, la reestructuración de la planta de personal aprobada mediante la Resolución AEI No. 0100 del 23 de diciembre de 2024 recortó cargos en Auditoría sin análisis ni justificación técnica, debilitando un área que considero es de vital importancia para la entidad.
- Así mismo, se aprobó la creación de nuevos cargos sin haber modificado previamente el **manual de funciones**, lo cual era urgente y necesario, máxime que la reestructuración empezó a regir desde el 1 de enero de 2025.
- A la fecha de elaboración de este informe, la Dirección Administrativa no ha aportado los manuales actualizados y aprobados por la Agencia Especial de Intervención.

Estas observaciones han sido comunicadas formalmente tanto a la Agencia Especial de Intervención como a la Dirección Administrativa mediante informes previos, con el objetivo de promover medidas correctivas que garanticen la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros, así como la protección del sistema de control interno.

Las situaciones descritas reflejan deficiencias en la planeación administrativa y en la gestión del recurso humano, con impactos directos en la eficiencia financiera y en el control interno. Se recomienda a la Dirección adoptar medidas correctivas inmediatas que garanticen la racionalidad del gasto, la estabilidad operativa y la adecuada utilización del personal, en concordancia con los principios de transparencia y sostenibilidad institucional.

5. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y de los Agentes Especial de Intervención quienes a partir del 31 de marzo de 2023 cumplen funciones del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes, con excepción de las observaciones y situaciones informadas en el punto 4 del presente informe.

El Resultado del Ejercicio positivo en la vigencia de 2025 obedece principalmente al resultado administrativo y los remanentes parafiscales; al 31 de diciembre de 2025 la Corporación obtuvo un remanente parafiscal del 4% directo por la suma de \$3.015.158.095,19, con un incremento de \$1.613.413.684,33 con respecto al año inmediatamente anterior.

Según los informes de Situación Financiera de Comfaca, se observó que los Gastos de Administración del 8% estuvieron sobre ejecutados en los meses de Junio, septiembre, noviembre y Diciembre de 2025, situación que fue informada por la suscrita a la Dirección Administrativa de Comfaca y al Agente Especial de Intervención; sin embargo, el informe consolidado a 31 de diciembre de 2025 presentado por la Administración muestra que éstos se restringieron en los demás meses, por lo tanto, al cierre de la vigencia 2025 no están sobre ejecutados, tal como lo certifica el contador de la entidad.

El servicio autosostenible de Crédito Social con corte al 31 de diciembre de 2025 registra un remanente acumulado de \$77.004.913,68, debido al cumplimiento de metas.

6. Hechos relevantes

6.1. Pago de sentencias por demandas en contra de Comfaca:

Se han efectuado desembolsos derivados de fallos judiciales en contra de la Corporación, generando un impacto directo en el flujo de caja y en la estabilidad presupuestal. Este aspecto fue informado en el Dictamen de la Revisoría Fiscal de la vigencia 2024, en el punto 6 de Hechos Relevantes, donde se detallaron los siguientes casos:

- **Pago de sentencia judicial – César Augusto Cabrera Silva**
 - Radicado No. 18001310500220190054300.
 - Mediante Memorando DA-2024-066 del 26 de agosto de 2024, la Dirección Administrativa ordenó el pago de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, por valor de **\$57.309.231,83**, más costas y agencias en derecho por **\$2.800.000**.
 - Aunque el pago se realizó mediante depósito judicial en el Banco Agrario por **\$60.120.001,83**, no se registró adecuadamente en la contabilidad bajo el NIT del demandante, lo que constituye una inconsistencia contable.
-
- **Pago de sentencia judicial – Jesús María Lara Ardila**
 - Radicado No. 18001310500220140060400.
 - Mediante Memorando DA-2024-079 del 28 de octubre de 2024, se ordenó el pago de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, por valor de **\$36.036.883,67**, más costas y agencias en derecho por **\$2.300.000**.

- La consulta en la plataforma contable Informaweb evidenció la transferencia realizada el 29 de octubre de 2024 al demandante, confirmando el pago de la sentencia y los costos procesales.

Referente a estos pagos, la Revisoría Fiscal recomendó a la Dirección Administrativa realizar las gestiones correspondientes para recuperar los dineros, dado que los fallos se originaron en decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

- Se informó que el **31 de enero de 2025** Comfaca solicitó audiencia de conciliación extrajudicial en derecho ante la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá contra los consejeros responsables de la terminación anticipada de los contratos de trabajo de los exdirectores.
- No obstante, la audiencia no prosperó en conciliación y, a la fecha, **no se observa que se haya adelantado acción alguna por parte de Comfaca en contra de los responsables**, lo que mantiene el riesgo de pérdida definitiva de estos recursos.

Así mismo, informo que se realizaron pagos que se consideran de relevancia económica y se realizaron en la vigencia 2025 por fallos en contra de la Corporación y que están relacionados y descritos en las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 (Nota No.15 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES), entre los más relevantes se tienen los siguientes:

- Pago sentencia judicial a la señora Losada Gómez, por protección al derecho fundamental de estabilidad laboral reforzada por valor de \$7.760.000.
- Pago sentencia judicial al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por valor de \$127.543.916,33.
- Pago sentencia judicial a Barrera Fandiño, por proceso ordinario laboral por valor de \$49.039.680,39.
- Pago sentencia judicial a Pino Sterling, por proceso ordinario laboral por valor de \$43.815.378.
- Pago sentencia judicial a Sandoval Fonseca, por proceso ordinario laboral por valor de \$91.382.671.

Sobre los fallos relacionados la información la obtuve de los registros contables, ya que la administración a la fecha del presente informe no suministró lo solicitado; por lo tanto, la Revisoría Fiscal recomienda a la Dirección Administrativa de la Corporación realizar las gestiones correspondientes para recuperar los dineros, dado que los fallos se originaron en decisiones adoptadas por anteriores administraciones.



6.2. Particularidades de la Asamblea 2025

En el marco de la Asamblea General de Afiliados realizada el 31 de marzo de 2025, se presentaron situaciones que fueron objeto de observación y actuación por parte de la Revisoría Fiscal:

- Se elaboró y presentó un informe dirigido al Director Administrativo de la Corporación y al Agente Especial de Intervención de la Supersubsidio, Dr. Iván Eduardo García Duque, cuyo asunto fue: "Participación no válida en Asamblea General de Afiliados realizada el 31 de marzo de 2025". A la fecha, no se ha recibido respuesta a dicho informe.
- Como Revisora Fiscal, se formularon objeciones ante la Superintendencia de Subsidio Familiar respecto de este hallazgo y otras situaciones observadas durante el desarrollo de la Asamblea. Dichas objeciones fueron desestimadas mediante la Resolución No. 1170 del 14 de octubre de 2025, frente a la cual se presentó oportunamente por parte de la suscrita el recurso de reposición, en donde mediante la Resolución No. 0019 de fecha 9 de enero de 2026 también fueron desestimadas las objeciones por mí presentadas y por otros dos afiliados a la Corporación.
- De manera paralela, se notificó a la Dirección General del Banco BBVA mediante el oficio RF-052-2025, cuyo asunto fue: "Queja por participación irregular de exrepresentante legal en Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá 'Comfaca'".
- Así mismo, mediante oficio RF-053-2025 del 30 de mayo de 2025, se colocó en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación la posible conducta punible del señor Silvio Gómez Cabrera, quien participó en la Asamblea en representación legal del Banco BBVA, pese a que desde febrero de 2024 ya no ostentaba dicha calidad. Este hecho configura una posible suplantación o representación indebida, lo cual afecta la validez y transparencia de las decisiones adoptadas en la Asamblea.
- Oficio RF-079-2025 dirigido al Director Administrativo de COMFACA, recomendando interponer recurso de reposición contra la Resolución de la Supersubsidio No. 1170 del 14 de octubre de 2025, mediante la cual se improbió la elección del Revisor Fiscal Suplente. Dicha resolución no observó lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de COMFACA, los cuales han sido previamente aprobados por esa Superintendencia. La recomendación de la Revisoría Fiscal no fue acogida y tampoco obtuve respuesta; sin embargo en mi Recurso de Reposición ante la Superintendente del Subsidio Familiar como Revisora Fiscal me referí a este asunto.

Estas actuaciones reflejan la gestión de la Revisoría Fiscal en defensa de la legalidad y la transparencia institucional, y se mantienen en curso los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.



6.3. Revelación de Insucesos que se han presentado:

Los siguientes hechos se consideran de relevancia económica y podrían generar un impacto en los Estados Financieros de la Corporación en caso de alguna demanda o fallo en contra de la Corporación:

6.3.1. INSUCESO DEL 11 DE JULIO DE 2023 EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL CENTRO

MÚLTIPLE DE SERVICIOS DE COMFACA: El 11 de julio de 2023 en el edificio donde funciona el Centro Múltiple de Servicios de esta entidad, una menor de edad sufrió diferentes lesiones, debido a su caída al vacío desde el quinto piso del edificio. Las autoridades competentes se encuentran adelantando la investigación correspondiente con el fin de esclarecer los hechos; sin embargo, es de anotar que la niña no se encontraba matriculada o inscrita a ninguno de los programas que oferta COMFACA. Al respecto en el mes de octubre de 2025 se instauró una demanda de reparación directa en contra de Comfaca y otros y actualmente el proceso se encuentra en etapa preliminar, a la espera del auto que decida sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

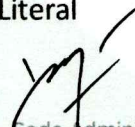
6.3.2. INSUCESO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN EL PROYECTO DENOMINADO

URBANIZACIÓN CAMINOS DE VARSOVIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ: En la ejecución del contrato de obra No. 0021 de 2022 con la UNION TEMPORAL CAMINOS DE VARSOVIA 52, que se desarrolla en el Municipio de El Paujil, se presentó la pérdida de la vida de un trabajador, quién fue contratado por la Unión Temporal en mención. Las autoridades competentes fueron notificadas en su momento para adelantar las diligencias de Ley, ya que el siniestro ocurrió en el marco de las actividades de construcción del proyecto. Referente a este evento, a la fecha del presente informe COMFACA no ha sido notificada de ninguna acción judicial en contra de la entidad.

6.3.3. INSUCESO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 FUNCIONARIA DEL COLEGIO COMFACA:

Para esta fecha la docente María del Carmen Cuellar Castro, durante su desplazamiento desde el Colegio de COMFACA hasta su domicilio por la vía frente a Nestlé de Colombia, resultó afectada por la caída de un árbol, el evento fue reportado oportunamente ante la Administradora de Riesgos Laborales como un presunto accidente de trayecto. Así mismo, se informa que la contratista Tamayo Moreno acompañaba a la trabajadora en el momento del incidente; no obstante, debido a la naturaleza contractual con la Corporación no fue posible realizar el reporte bajo las mismas condiciones de la funcionaria directa.

Estos sucesos para la vigencia del 2025 la Administración tomó los correctivos del caso y los revela en las Notas a los Estados Financieros (Nota No. 29 – Hechos Relevantes Literal D) - Otras Revelaciones de Hechos).



Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001

atencionalusuario@comfaca.com

gestiondoc@comfaca.com

notificacionesjudiciales@comfaca.com

Página Web: www.comfaca.com

La Administración no ha efectuado provisión alguna en los Estados Financieros, aplicando la política de provisiones para contingencias de procesos judiciales en COMFACA bajo normas NIIF debidamente aprobada por el Consejo Directivo, mediante Resolución CD-40 del 28 de octubre de 2019, toda vez que, esta inicia con la notificación del proceso.

6.4. Principales Proyectos:

6.4.1 Proyecto de la Plaza de Eventos

En el marco de la revisión fiscal se presenta un recuento sobre el contrato **No. 089 de 2024**, correspondiente al Proyecto de construcción de la Plaza de Eventos de COMFACA:

- **Contratista:** INGENIERIA DANISA SAS
- **Valor:** \$3.494.065.020

Contrato 0089

24-diciembre-2024

Objeto: Celebrar contrato por el sistema de precio global fijo o "precio alzado" y bajo la modalidad "llave en mano", para la realización de la obra civil, eléctrica, de cableado estructurado, carpintería, redes hidráulicas y sanitarias, sistema de red contra incendios y demás actividades necesarias para realizar el mantenimiento, reforzamiento, restauración y puesta en funcionamiento de la "plaza de eventos santo domingo" ubicada en el corregimiento del mismo nombre, zona rural de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas.

Se encuentra comprendido dentro del objeto de este contrato la realización de todas las labores necesarias para la ejecución de las obras, como también los trabajos accesorios provisionales o definitivos para la puesta en funcionamiento de la plaza de eventos, las cuales se realizarán con base en los planos arquitectónicos, cálculos y planos estructurales, especificaciones, diseños eléctricos, hidráulicos y sanitarios, presupuesto y programación de obra suministrada por COMFACA, los cuales deben ser estudiados, analizados y avalados integralmente por el contratista con el fin de que el éste le preste a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá su asesoría para que la obra se construya y termine en óptimas condiciones.

Otrosí

No.
01

30-mayo-2025

El otrosí comprende la cláusula primera que realiza alcance a la cláusula segunda del contrato en cuanto a las especificaciones técnicas; cláusula segunda que modifica la cláusula cuarta en cuanto al valor del contrato; cláusula tercera que modifica la cláusula quinta forma de pago; cláusula cuarta que modifica la cláusula séptima obligaciones del contratista; cláusula quinta que modifica la cláusula vigésima primera.

Otrosí	No. 02	25-agosto-2025	El otrosí comprende la cláusula primera que modifica la cláusula tercera del contrato, ampliando el plazo de ejecución a partir del 26 de diciembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025.
--------	--------	----------------	---

- Se han suscrito varios otrosíes al contrato, con fechas específicas de suscripción, que modifican tanto el plazo como el valor del proyecto.
- Entre ellos, se destaca un **otrosí** que adicionó al contrato de obra \$893.793.811 y al de interventoría \$73.255.341 para la ejecución de actividades adicionales; sin embargo, este otrosí únicamente amplió el valor del contrato y no el plazo de entrega de la obra.

Observaciones de la Revisoría Fiscal

- Mediante **oficio RF-055-2025 del 06 de junio de 2025**, con copia al Agente Especial de Intervención, se presentaron observaciones sobre la ejecución de la obra, advirtiéndole retrasos que podrían configurar un incumplimiento contractual.
- La administración emitió respuesta, pero a juicio de la Revisoría Fiscal esta fue **muy general**, sin atender de manera puntual las advertencias realizadas.
- La entrega de la obra estaba prevista para el **26 de agosto de 2025**, fecha que no se cumplió. Posteriormente, se suscribió un **otrosí ampliando el plazo hasta el 26 de noviembre de 2025**, sin que tampoco se lograra la terminación de la ejecución.
- Ante el incumplimiento reiterado, se procedió a suscribir **nuevos otrosíes ampliando nuevamente el plazo de entrega**, lo que refleja una falta de planeación adecuada y un riesgo de incumplimiento contractual.

La Revisoría Fiscal considera que los retrasos en la ejecución del contrato, las ampliaciones sucesivas de plazo y el incremento del valor contractual sin una adecuada correlación con los tiempos de entrega, constituyen situaciones que afectan la transparencia y eficiencia en la gestión de este proyecto. Se recomienda a la Dirección Administrativa y a la Agencia especial de intervención como cuerpo directivo, ejercer un control más estricto sobre la ejecución contractual, garantizando que las modificaciones se ajusten a criterios técnicos y legales, y que se proteja el patrimonio institucional.

6.4.2 Proyecto Caminos de Varsobia en el Municipio de El Paujil, Caquetá – (Contrato No.5-135):

El objeto de este proyecto es la Construcción de 100 viviendas VIS en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Debido a la liquidación bilateral del contrato con la Constructora Carvajal S.A.S., la Dirección Administrativa de Comfaca, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de Comfaca y como consta en el acta No. 781 de fecha 18 de mayo de 2022, se suscribe el día 31 de

mayo de 2022 un nuevo contrato de obra identificado con el No. 0021 con la Unión Temporal Caminos de Varsobia 52, por valor de \$2.349.188.272

Según informe solicitado por esta Revisoría a la Dirección Administrativa de Comfaca, informa lo siguiente:

- Se amplían los tiempos de ejecución del contrato 5-135 hasta el 20 de febrero de 2026 para la terminación de la fase 5 y se solicitó una prórroga de 40 días más hasta el 27 de marzo de 2026.
- Según informe de Interventoría entregado por la firma Enterritorio, el cual está firmado por la señora Sandra Riascos, con fecha de 7 de febrero de 2026, informa que a esa fecha se tiene un porcentaje general ejecutado de este proyecto del 99,45%.

Se recomienda a la Dirección Administrativa aunar esfuerzos para que este proyecto cumpla con el plazo otorgado para la ejecución del 100%, el cual vence el 27 de marzo de 2026.

6.4.3 Proyecto de Construcción de una Cancha Sintética en el Colegio COMFACA– Fase 1

Antecedentes:

- El Proyecto “Construcción de una Cancha Sintética en el Colegio COMFACA – Fase 1” fue aprobado por el entonces Agente Especial de Intervención el Doctor Ivan Eduardo García Duque, mediante Resolución AEI No.091 del 13 de septiembre de 2024.
- La ejecución se formalizó con el Contrato de Obra No. 0084-2024, suscrito con JP INGENIEROS SAS, por valor de \$615.454.545 M/Cte., con un plazo de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio del 13 de noviembre de 2024.

Situación presentada:

- Solicitud de modificación No.01 por condiciones del terreno (04/12/2024).
- Se planteó muro de contención o reubicación en cota más baja, con balance de obra.
- Informe de Gestión 2025: El supervisor detectó que la obra se ejecutó con diseños diferentes a los contratados, motivo por el cual se inició reclamación ante aseguradoras para hacer efectiva la garantía contractual.

Consideraciones de la Revisoría Fiscal

1. La solución técnica inicial era viable, pero debía sustentarse en balance de obra y comparativo presupuestal.
2. La reubicación requería aprobación de la Dirección Administrativa y coherencia con la planificación institucional.

3. El presupuesto admite ajustes sin sobrecostos; sin embargo, la ejecución con diseños distintos constituye incumplimiento contractual.
4. La reclamación ante aseguradoras es procedente y debe ser acompañada con la documentación técnica y contractual pertinente.

Observaciones sobre la ejecución contractual

- El plazo de ejecución del contrato (cinco meses desde el acta de inicio del 13 de noviembre de 2024) ya se encuentra vencido.
- A la fecha de corte (febrero de 2026), el contrato permanece sin liquidación formal, lo que genera un riesgo administrativo y financiero para la entidad.
- La ejecución con diseños distintos a los contratados constituye un incumplimiento que afecta la trazabilidad técnica y contractual del proyecto.
- La reclamación ante aseguradoras se encuentra en trámite, pero requiere seguimiento permanente y consolidación de soportes (actas, informes de supervisión, modificaciones aprobadas, balances de obra y presupuestos comparativos).
- La ausencia de liquidación impide determinar con certeza el estado financiero del contrato, la aplicación de posibles sanciones y la definición de responsabilidades frente al contratista.
- Se recomienda a la Dirección Administrativa formalizar la liquidación, documentar las variaciones técnicas y contractuales, y garantizar que la reclamación ante aseguradoras se acompañe de todos los soportes exigidos para su procedencia.
- La Revisoría Fiscal continuará verificando que las actuaciones administrativas se ajusten a la normatividad vigente y que se preserve la transparencia institucional en la gestión contractual.

Recomendaciones frente a la situación que se presenta:

- **Liquidación contractual inmediata:** Se recomienda a la Dirección Administrativa adelantar la liquidación del Contrato de Obra No. 0084-2024, con el fin de establecer el estado financiero definitivo, aplicar las sanciones correspondientes y definir responsabilidades frente al contratista.
- **Consolidación documental:** La reclamación ante aseguradoras debe estar acompañada de todos los soportes técnicos y contractuales (actas, informes de supervisión, modificaciones aprobadas, balances de obra, presupuestos comparativos y constancias internas), garantizando su procedencia y trazabilidad.
- **Fortalecimiento de controles internos:** Se sugiere implementar mecanismos de verificación previa a la ejecución de modificaciones técnicas, asegurando que cuenten con aprobación formal de la Dirección Administrativa y coherencia con la planificación institucional.
- **Prevención de incumplimientos futuros:** La entidad debe reforzar la supervisión contractual, estableciendo protocolos claros para la validación de diseños, ajustes

presupuestales y modificaciones de obra, con el fin de evitar ejecuciones no autorizadas.

- **Seguimiento de la Revisoría Fiscal:** La Revisoría Fiscal continuará ejerciendo vigilancia sobre el proceso de liquidación, la reclamación ante aseguradoras y la implementación de medidas correctivas, velando por la transparencia institucional y el cumplimiento normativo.

6.4.4 Proyecto de Contratación con el Banco Agrario de Colombia – Gerencias integrales en el Departamento del Huila:

El objeto de este proyecto era la Construcción de 185 viviendas VIS-R en el Municipio de la Plata, Huila.

A la fecha este proyecto se encuentra finiquitado.

Además de lo manifestado en el Informe de la Revisoría Fiscal de la vigencia 2024, debo informarles que en la vigencia 2025 y dándole cumplimiento al Manual de Políticas Contables bajo NIIF en su Capítulo V de Deudores, la administración de Comfaca realizó deterioro total por valor de \$106.111.935,76 a la cuenta contable 13600501 los cuales se deterioraron con gastos de administración.

A la fecha existe un proceso judicial en contra del señor Juan Carlos Nieto Parra, y el estado actual es que se encuentra en fallo judicial a favor de COMFACA, con auto que libra mandamiento de pago a favor de esta entidad y mediante el cual se han solicitado medidas cautelares de embargo de las cuentas bancarias, tal como se describe en la Nota No.7, numeral 4) de la información financiera de la Corporación.

6.5. Recursos de la Unidad de Tesorería:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 0298 del 17 de junio de 2021, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se deja constancia de que la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA – **NO** utilizó recursos de la Unidad de Tesorería con corte al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior se certifica para efectos de control fiscal y verificación de cumplimiento normativo.

7 Embargos judiciales:

Las medidas de embargos y restricciones al efectivo fueron generadas a las entidades financieras por orden del Juzgado Primero Laboral de Florencia, dentro del proceso de demanda instaurada por el Hospital María Inmaculada. En el mes de febrero de 2019, se entrega a Comfaca el auto que ordena la nulidad total del proceso ejecutivo, desde el mandamiento de pago, ordena remitir al liquidador el levantamiento de todas las medidas cautelares de congelamiento y embargo de cuentas y establecimientos de comercio

(Agencia de Viajes y Droguería), oficios que fueron radicados ante las entidades bancarias, así como en la Cámara de Comercio.

A la fecha, se encuentra efectivamente cumplida la orden judicial con el descongelamiento de recursos y desembargo de cuentas, quedando pendiente por recuperar un valor de \$531,710,933.20, correspondiente al dinero que alcanzó a recibir el Hospital María Inmaculada a través de títulos judiciales derivados del proceso de demanda, dinero que debe ser recuperado por parte de esta Corporación.

En las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, Nota No. 07 numeral 7, menciona que en la vigencia 2024, el proceso administrativo de reparación directa instaurado por COMFACA, en contra de NACIÓN-RAMA JUDICIAL - HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E., bajo radicado No. 18001234000020200043200, el 09 de septiembre de 2024 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ cerró la etapa probatoria y corrió traslado a las partes para que presentaran alegatos de conclusión, los cuales fueron presentados por la Corporación el día 24 de septiembre 2024. **ESTADO ACTUAL:** Cerrada la etapa probatoria y presentados los alegatos de conclusión por las partes procesales, el expediente de encuentra a despacho del Tribunal Administrativo Del Caquetá para proferir sentencia.

8 Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de Comfaca siguen en investigación y etapas probatorias, según informes presentados por el Departamento Jurídico de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, realizadas por el Departamento Jurídico, la cual fue informada mediante matriz de análisis de riesgo de procesos judiciales.

A diciembre 31 de 2025 la provisión para procesos jurídicos asciende a \$1.164.040.392,16 y a 31 de diciembre de 2024 ésta provisión era de \$891.659.396,25 pesos, observándose un aumento en las provisiones por la suma de \$272.380.995,91 pesos (Nota 15 de los Estados Financieros), lo cual obedece principalmente al reconocimiento de un nuevo proceso de Reparación Directa; en esta acción se pretende declarar patrimonial, administrativa y solidariamente responsable a Comfaca por los perjuicios presuntamente ocasionados al señor Tisoy (QEPD) y su núcleo familiar. El proceso busca la condena de la Corporación al pago de indemnizaciones por perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial, donde la Corporación debe provisionar un valor de acuerdo con la calificación y/o porcentaje de probabilidad de fallo en contra de Comfaca; la cual es realizada por el departamento jurídico de Comfaca, informada mediante matriz de análisis de riesgo de proceso judiciales, aplicando la política de provisión de procesos judiciales aprobada por el Consejo Directivo.

9 Provisiones por procesos jurídicos contra la Corporación

Hasta el año 2024, la Revisoría Fiscal participaba en el Comité Jurídico Contable con voz pero sin voto, espacio en el cual se establecía la Matriz de Procesos Judiciales que servía de soporte para la contabilización de las provisiones.

- En la vigencia del 2025, la Revisoría Fiscal no ha sido invitada nuevamente a dicho Comité, lo que limita la participación en la definición de riesgos legales.
- No obstante, se solicitó al Departamento de Contabilidad un informe detallado de las provisiones constituidas, junto con la matriz de procesos judiciales con corte al 31 de octubre de 2025, el cual fue aportado de manera oportuna.
- En dicho documento se observa que se han constituido las debidas provisiones para atender demandas en curso, reflejando riesgos legales que deben ser gestionados con prioridad por la administración.

10 Límite Máximo de Inversión:

Mediante Resolución AEI No. 0118 del 27 de febrero de 2025 emanada por el Agente Especial de Intervención de Comfaca, se aprobó el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2025 por valor de \$7.988.439,32. El Límite Máximo de Inversión fue modificado mediante las Resoluciones AEI 125 del 21 de marzo de 2025 y la Resolución AEI No.113 del 12 de junio de 2025. Para el cierre de la vigencia 2025 el porcentaje de ejecución se presentó en el 79%. A continuación, se detallan los proyectos aprobados y el porcentaje de ejecución:

LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE INVERSIONES 2025			
NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL VR.PROYECTOS	EJEC.TRIM IV	% EJEC.
RESTAURACION PLAZA DE EVENTOS COMFACA - FASE 1	4.747.488.083,00	4.272.738.967,00	90%
MODIFICACION, ADECUACION, MEJORAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DOTACION DEL CENTRO RECREACIONAL LA MANIGUA COMFACA- FASE 3	27.819.375,00	0,00	0%
CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA PARA EL COLEGIO COMFACA - FASE1	677.000.000,00	609.300.001,00	90%
MODIFICACION, ADECUACION, MEJORAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DOTACION DEL CENTRO RECREACIONAL LA MANIGUA COMFACA -FASE 4 Et 2	463.914.201,00	407.223.326,00	88%
Total Proyectos en Ejecución	5.916.221.659,00	5.289.262.294,00	89%
CONSTRUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED DE EXTINCION Y EQUIPOS CONTRA INCENDIO PARA COLEGIO COMFACA	463.104.000,00	0,00	0%
REMODELACION Y DOTACION OFICINAS ADMINISTRATIVAS COLEGIO COMFACA	51.540.074,00	8.450.000,00	16%
CONSTRUCCION SALON DE EVENTOS CENTROS RECREACIONAL LA MANIGUA	536.085.799,00	0,00	0%
AMPLIACION FONDOS DE CREDITO SOCIAL 2025	800.000.000,00	800.000.000,00	100%
DOTACION SERVICIOS EN FUNCIONAMIENTO	221.487.500,00	179.027.662,00	81%
Total Proyectos Nuevos	2.072.217.373,00	987.477.662,00	48%
TOTAL L.M.I. 2025	7.988.439.032,00	6.276.739.956,00	79%

Fuente: Informe de Gestión IV Trimestre 2025

11 Plan de Mejoramiento:

11.1 Plan de Mejoramiento visita carácter ordinario 2025

La Superintendencia del Subsidio Familiar practicó visita ordinaria a la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, entre el 4 y el 7 de noviembre de 2025, con el fin de evaluar aspectos legales, administrativos, financieros y contables de la Corporación. Como resultado de dicha visita, se formularon observaciones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad aplicable y la gestión institucional, de las cuales diecinueve (19) permanecieron en firme y deben ser incorporadas en un Plan de Mejoramiento, seis (6) fueron subsanadas y una (1) fue trasladada a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales.

La Corporación presentó el respectivo Plan de Mejoramiento, el cual fue aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante comunicación oficial del 30 de enero de 2026, estableciéndose la obligación de presentar informes trimestrales de seguimiento.

11.2 Plan de Mejoramiento de Intervención

El Plan de Mejoramiento de Intervención con corte a 31 de diciembre de 2025 registra un avance por parte de la Corporación del 99,89%, debidamente avalado por la Superintendencia de Subsidio Familiar en oficio 2-2025-018917. Este resultado refleja el nivel de cumplimiento de las acciones establecidas para el periodo, evidenciando un progreso significativo en la ejecución de las medidas correctivas y de optimización contemplada en el plan.

En la vigencia 2025, por parte de la Revisoría Fiscal se emitieron informes de seguimiento al Plan de Mejoramiento de Intervención, con periodicidad mensual dirigidos a la Agencia Especial de Intervención de Comfaca y trimestral dirigidos a la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

12 Declaraciones Tributarias:

Para la firma de las declaraciones tributarias, he revisado los soportes de las transacciones efectuadas por la Corporación y la contabilización de estas, actividades que realizo de manera aleatoria y mensual para el caso de las declaraciones de Retención en la Fuente y Rete ICA, de manera bimensual la declaración de IVA y de manera anual la declaración de Renta y Complementarios y la de Industria y Comercio. Estas se están presentando de manera virtual, las cuales, han sido elaboradas con la debida anticipación y la presentación y los pagos se han efectuado dentro de los términos establecidos.

Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan a este Dictamen, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá "Comfaca" a 31 de diciembre de 2025 y 2024, así como sus Resultados y Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en estas mismas fechas, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modifi

cado por el Decreto 2496 de 2015 y ampliado por el Decreto 2131 de 2016 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, sujeto a que los hechos relevantes descritos en el presente informe sean resueltos de manera favorable, o en su defecto, si resultaren adversos afectarán patrimonialmente a la Corporación.

No obstante, se advierte la necesidad de fortalecer los controles internos y la gestión de riesgos, con el fin de garantizar la continuidad de la transparencia institucional y la sostenibilidad financiera.

Cordialmente,



DEYANIRA RIVERA SALGADO

Revisor Fiscal
TP No.38.536-T